

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO – SUMA DE
POSESIONES.

DTE: GRACIELINA NIÑO PARDO.

APDO: Abg. ALVARO ERNESTO VILLALBA SANCHEZ.

DDO: EMILIA PINTO DE ACEVEDO Y DEMAS PERSONAS
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

RDO: 2023-00262-00

Socorro, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto a este Juzgado, la demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio – suma de posesiones, propuesta por la Sra. GRACIELINA NIÑO PARDO, a través de apoderado judicial contra EMILIA PINTO DE ACEVEDO Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, en relación con el predio urbano denominado los Mirtos ubicado en la vereda la culebra con una extensión aproximada de 281 M2. Área construida 69 M2, del municipio de Socorro Santander, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 321 27742 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro. y por ajustarse a las prescripciones del Arts. 375 del C. G del P., habrá de proceder a su admisión. Para lo cual se,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio – Suma de Posesiones, propuesto por la Sra. GRACIELINA NIÑO PARDO, identificada con la C. C. No. 37.945.395 de Socorro en relación con el predio urbano denominado los Mirtos ubicado en la vereda la culebra con una extensión aproximada de 281 M2. Área construida 69 M2, del municipio de Socorro Santander, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 321 27742 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro., en contra de:

- EMILIA PINTO DE ACEVEDO.

- Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Imprimase a esta actuación el procedimiento Verbal, regulado en los artículos 368 y ss del C.G.P. en concordancia con el art. 375 ibidem.

EMPLACESE a la Sra. EMILIA PINTO DE ACEVEDO y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, de conformidad como lo dispone el artículo 10° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, ordena que en adelante dicho trámite se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo indicaba, (Inc. 1°,3° del art. 108C.G.P.).

En el evento dado que la Sra. EMILIA PINTO DE ACEVEDO, concurra al presente tramite, a través de apoderado judicial córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días (Art. 369 del C.G.P.). So pena de lo contrario se le designara un curador Ad _ Litem, al igual que a las DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, para que represente sus intereses.

Dispónese la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander en relación con el predio urbano denominado los Mirtos ubicado en la vereda la culebra con una extensión aproximada de 281 M2. Área construida 69 M2, del municipio de Socorro Santander, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 321 27742 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro, para lo cual se libraré el oficio respectivo. (Numeral 6° del Art. 375 del C. G.P.).

Ordenase, informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro; al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (inc.2°; numeral 6° del Art. 375 C.G.P.). Líbrese la comunicación respectiva, en la cual deberá incluirse, dirección del inmueble, fotocopia del folio de matrícula inmobiliaria # 321- 27742 de la O.R.I.P., de Socorro, transcripción de los linderos del predio a usucapir.

Ordenase la instalación de la valla de acuerdo a los parámetros establecido en el numeral 7° del Art. 375 del C. G. P. De la cual ha de allegar al proceso registro fotográfico. A fin de que haga parte de los documentos que se relacionan en la plataforma de Registro Nacional de Emplazados.

Agréguese copia de la demanda en el libro respectivo.

RECONOZCASE personería jurídica al abogado ALVARO ERNESTO VILLALBA SANCHEZ, identificado con la C. C. No. 91.110.982 y portador de la T. P. No.

225.853 del C. S. J., de conformidad al poder conferido dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c6003d90b97e0349cef1e36888999084586297aa003cdaccb4112cdcca3e5f**

Documento generado en 30/11/2023 03:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>